



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 12-1-95

NÚM. 134

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

II. TEXTOS EN TRAMITACION.

II.1. PROYECTOS DE LEY.

Pág.

Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales, presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Riojano y Popular.

2880

II. TEXTOS EN TRAMITACION.**II.1. PROYECTOS DE LEY.****ENMIENDAS AL ARTICULADO**

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en la sesión celebrada el día 10 de enero de 1995, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

Asunto:

Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

Acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano y por el Grupo Parlamentario Popular.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja las enmiendas calificadas y ad-

mitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del vigente Reglamento.

Logroño, 11 de enero de 1995.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS**A TRAMITE****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "del Estatuto"; debe decir, "de su Estatuto".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Suprimir la palabra "Local" existente detrás de la frase "los Cuerpos de Policía".

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el primer párrafo, suprimir desde "que desempeñen", hasta "municipal,".

En el segundo párrafo, donde dice "les"; debe decir, "le".

Justificación: Innecesario por estar recogido en el artículo 51.1 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6. a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción del apartado a).

"a) Contar con una plantilla de cinco Agentes, de los cuales, al menos uno, habrá de tener graduación mínima de Cabo".

Justificación: Diez Agentes es una plantilla excesiva para determinados núcleos de población, que podrían ver hipotecados sus presupuestos, o por contra, se verían obligados a no prestar este servicio.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado 1, donde dice "Instituto"; debe decir, "instituto".

En el apartado 2, donde dice "a"; debe decir, "al".

En el segundo párrafo, después de "dirigidas", añadir una ",,".

En el apartado 3, donde dice "salvo los supuestos autorizados."; debe de-

cir, "salvo los supuestos excepcionales previstos en la legislación vigente."

Justificación: Gramatical y mejora técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone que los apartados 2 y 3 de este artículo constituyan artículos independientes, modificando, en consecuencia, de forma correlativa, la numeración de los siguientes artículos y suprimiendo la numeración de los párrafos del actual artículo 7.

Justificación: Necesario para la mejor estructuración del texto legal.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "capacidad", añadir lo siguiente: ", previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales."

Justificación: Conveniente.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

A todo el texto legal.

Enmienda de: Modificación.

Texto: La palabra "norma-marco", debe

escribirse con mayúscula.

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado c) escribir "ayuntamientos" con mayúscula.

En el apartado f) donde dice, "las peculiaridades"; debe decir, "a las peculiaridades".

En el apartado g) añadir una "," después de "extraordinaria", y, otra, después de "Ayuntamientos".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas"; debe decir, "Consejería que las tenga asignadas".

Después de "reglamentario", poner punto final y suprimir todo el texto hasta el final del artículo.

Justificación: Criterio legislativo tradicionalmente admitido y consecuente con la resolución aprobada por el Pleno de la Diputación el día 13 de octubre de 1994.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar correlativamente todos los párrafos de este artículo del 1 al 6, suprimiendo, en consecuencia, la clasificación alfabética actual.

En el actual párrafo a) donde dice, "Policía local"; debe decir, "Policía Local".

En el apartado b), donde dice "3"; debe decir, "tres". Y donde dice, "inmediata inferior"; debe decir, "inmediatamente inferior a la que se opta".

En el apartado c), donde dice "3"; debe decir, "tres". Y donde dice, "inmediata"; debe decir, "inmediatamente".

En el apartado e), después de "promoción"; debe añadirse, "interna".

Justificación: Conveniente para la mejor comprensión del texto legal.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: A partir de norma-marco, y hasta el final del artículo, sustituir todo el texto por el siguiente:

"por la Consejería competente, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales."

Justificación: Conveniente.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Delante de "igualdad", añadir "publicidad,".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 18.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir el texto del primer párrafo desde el principio hasta "Comisión de Coordinación", por el siguiente texto:

"Corresponde a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de coordinación de los Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación,..."

En el segundo párrafo, delante de "Consejería" añadir "misma", y suprimir la expresión "de Presidencia y Administraciones Públicas".

Justificación: Consecuente con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 20.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "imagen", añadir "y armamento".

Justificación: Es necesario extender

la uniformidad al armamento.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 21.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "4Q"; debe decir, "4".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 22.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del artículo, después de "participación," sustituir todo el texto hasta el final del artículo por lo siguiente:

"que estará adscrita a la Consejería que se determina en el artículo 12 de esta Ley."

Justificación: Congruencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 23. e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de "Corporaciones locales", añadir "y".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 25.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo:

"Por Decreto de la Consejería que ejerza las competencias en materia de coordinación de los Policías Locales, se determinará la composición de la Comisión de Coordinación que estará necesariamente presidida por el titular de dicha Consejería, y de la que también formará parte un representante de cada uno de los Ayuntamientos que cuenten con Policía Local."

Justificación: En previsión de que futuros cambios estructurales en el Gobierno Regional puedan afectar a esta Ley.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

TÍTULO de la Ley.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, **PROYECTO DE LEY DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES**. (Título de la Ley); debe decir, **PROYECTO DE LEY DE COORDINACION DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**.

Justificación: Procedencia.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución íntegra del artículo 1 por el siguiente texto alternativo:

"La presente Ley tiene por objeto establecer los principios normativos para la coordinación de las Policías Locales dentro del territorio de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución íntegra del artículo 2 por el siguiente texto alternativo:

"1. Se entiende por Policías Locales los Cuerpos de Policía y Auxiliares de Policía Local propios de los Ayuntamientos, que tendrán como función la prestación de los servicios de seguridad, dependientes, orgánica y funcionalmente de los Municipios de La Rioja, y todas aquéllas que les atribuyan la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones vigentes.

2. Las Policías Locales se estructuran orgánicamente en Cuerpos de Policía Local, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley.

3. Los Municipios de La Rioja podrán crear y organizar sus propios Cuerpos de Policía Local, ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la presente Ley."/>

Justificación: Mayor concreción, inclusión de los agentes auxiliares.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución del párrafo primero del artículo 3, por el siguiente texto alternativo:

"Las Policías Locales de los Municipios Riojanos, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la legislación de Régimen Local, la presente Ley, la norma marco reguladora de Reglamentos Municipales de Policía Local y por estos Reglamentos, en el ámbito del propio municipio."

Justificación: Establecimiento de la jerarquía y prelación normativa.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3. Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra del párrafo segundo del artículo 3.

Justificación: Es redundante, tal estatuto no es otro que el Reglamento Municipal referido en el párrafo primero.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En los Municipios donde... se extenderá a..."; debe decir, "En los Municipios donde no exista Cuerpo de Policía, las previsiones de esta Ley que les sean de aplicación y la coordinación se extenderá a..."

Justificación: Generalización a tales colectivos de las previsiones de la Ley.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. Párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...siempre que, con independencia de otras limitaciones legales, cumplan..."; debe decir, "...siempre que tengan población superior a 5.000 habitantes o, siendo inferior, sea autorizada por la Consejería competente del Gobierno de La Rioja y cumplan como mínimo las siguientes condiciones..."

Justificación: Especificación de límites previstos en transitoria cuarta del texto referido de Régimen Local.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de Coordinación de los Policías..."; debe decir, "...de Coordinación de las Policías..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición del siguiente párrafo al final del punto dos del artículo 8, del siguiente texto:

"El acceso a las escalas especificadas, requerirá estar en posesión de la titulación exigida por la normativa de función pública."

Justificación: Procedencia de la enmienda.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 8. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...el Jefe del Cuerpo debe pertenecer como mínimo a la Escala Técnica."; debe decir, "...el Jefe del Cuerpo debe pertenecer como mínimo a la escala ejecutiva."

Justificación: Procedencia de la enmienda.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...para la regulación de sus Cuerpos de Policía Local."; debe decir, "...para la regulación de sus Policías Locales."

Justificación: Mayor amplitud.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...entre los distintos Cuerpos de Policías..."; debe decir, "...entre las distintas Policías Locales..."

Justificación: Mayor amplitud.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10. c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...acceso a los cuerpos de Policía..."; debe decir, "...acceso a las Policías Locales..."

Justificación: Mayor amplitud.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...será aprobada por el Consejo de Gobierno,..."; debe decir, "...será aprobada por Ley de la Diputación General de La Rioja,..."

Justificación: Obtención de consenso político, y menor posibilidad de posibles impugnaciones.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de coordinación de los Policías..."; debe decir, "...de coordinación de las Policías..."

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la siguiente expresión al final del artículo: "...reglamentario aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La selección, promoción..."; debe decir, "Los criterios de selección, promoción..."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, ", se regulará por el Gobierno de La Rioja a través de la correspondiente norma-marco,..."; debe decir, ", se regulará a través de la correspondiente norma-marco,..."

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja..."; debe decir, "Para el ingreso en las Policías Locales de La Rio-

ja..."

Justificación: Mayor amplitud.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 14. a), b) y c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución de los apartados a), b) y c) del artículo 14, por los siguientes apartados a) y b), modificando correlativamente el orden de los apartados siguientes:

"a) Con carácter previo a la realización de pruebas de acceso libre se procederá a una convocatoria concurso de traslados. Los miembros de las Policías Locales de Municipios de La Rioja podrán participar en las convocatorias de concurso de traslados para cubrir plazas en otros municipios de la propia Comunidad Autónoma, siempre que hayan ejercido al menos 2 años en la misma categoría a la que se opta.

El acceso a la escala Básica en la categoría de Policía Local se efectuará por oposición en la que se establecerá reserva de plazas para el personal que tuviera la condición de auxiliar de Policía Local en municipios de La Rioja, con al menos 2 años de servicio como auxiliar de Policía Local.

b) El acceso a las Escalas, Ejecutiva, Técnica y Superior se realizará, a criterio de los Ayuntamientos, por oposición o en régimen de

promoción interna, por concurso oposición entre funcionarios del cuerpo de la Policía Local correspondiente a las vacantes de que se trate siempre que, además de la titulación, hubieran ejercido durante 2 años en la categoría inferior a aquella a la que opten.

Para ser admitidos en las pruebas de selección, será preciso, además del requisito de titulación, cumplir con los que señale la convocatoria respectiva; a estos efectos, a las disposiciones legislativas en materia de función pública y a la presente ley, será de aplicación subsidiaria la norma-marco que determinará un sistema de reconocimiento médico de aptitud."

Justificación: Procedencia.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 14. d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...al menos durante tres años..."; debe decir, "...al menos durante dos años..."

Justificación: Coherencia anterior enmienda.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 15.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el artículo 15 de la expresión "..., por la Consejería..." hasta el final.

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en los Cuerpos de Policía Local..."; debe decir, "...en las Policías Locales..."

Justificación: Procedencia de la enmienda.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 25. c). Párrafo tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Un representante designado...de La Rioja."; debe decir, "Un representante designado por cada una de las tres centrales Sindicales más representativas entre la Policía Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Procedencia.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION TRANSITORIA. Primera. Final del párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición al final del párrafo del siguiente texto: "...siguiente, siempre que cuenten con la titulación adecuada:"

Justificación: Procedencia.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION TRANSITORIA. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone la sustitución de esta Disposición por el siguiente texto alternativo:

"Los funcionarios que por defecto de titulación, no puedan integrarse en las categorías y escalas establecidas serán mantenidos en su grupo en situación a extinguir."

Justificación: Procedencia.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION TRANSITORIA. Tercera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de la Disposición Transitoria Tercera, modificando el orden correlativo de las siguientes.

Justificación: Procedencia.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION TRANSITORIA. Cuarta.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de un año, dispondrá la aprobación de la correspondiente norma-marco..."; debe decir, "...de un año, elaborará el proyecto de norma-marco..."

Justificación: Procedencia.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	---